



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2023 DEL
PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN
NACIONAL BOLIVIANO”
(PAN-BOL)

La Paz, 09 de octubre de 2024

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RES- PALDO.....	6
2.2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS SIN EL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	8
2.3. AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES, LIBRO MAYOR Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS.....	9
2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	12
2.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	13
2.6. SALDO DE CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y DIFERENCIA NO JUSTIFICADA.....	14
2.7. RUBRO DEL ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	16

2.8.	SALDO DE “CUENTAS POR PAGAR NO DOCUMENTACO” OBSERVADO EN LA GESTIÓN 2022 QUE NO FUE CUMPLIDA.....	17
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18

INF.FIS.UTF. N° 173/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO
POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL
BOLIVIANO” (PAN-BOL)

Fecha : La Paz, 09 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad

Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 080/2018 de 07 de marzo de 2018, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, se resolvió reconocer la personalidad jurídica del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” con la sigla PAN-BOL y dispuso el registro de la declaración de los principios, programa de gobierno, estatuto orgánico y demás documentos constitutivos, la que se mantiene vigente a la fecha.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

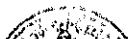
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de 31 de enero de 2023, con referencia *“Solicitud de cumplimiento a Instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022 referente a presentación detalle de actividades y Presupuesto 2023; presentación Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y documentación de respaldo; presentación Acta de Aprobación de la Rendición de Cuentas Gestión 2022; del Instrumento Político (PAN-BOL) “Partido de Acción Nacional Boliviano”, a la que adjuntaron:*
 - Memorial de 08 de enero de 2023 de aprobación del “Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2023” (fojas 3).
 - Programa Operativo Anual Gestión 2023 (fojas 10).
 - Presupuesto Programado Gestión 2023 (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, el 31 de enero de 2023 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-813/2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



➤ Nota de 28 de marzo de 2024, con referencia *“Solicitud de entrega de documentación de Estados Financieros y documentación de respaldo correspondiente a la Gestión 2023 fecha de presentación al 31 de marzo de 2024 del Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) en cumplimiento a notificación instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de fecha: 27 de noviembre de 2023, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, Unidad Técnica de Fiscalización”, a la cual adjuntaron:*

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Actividades por los ejercicios comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
- Documentos de respaldo (Resoluciones administrativas que autorizan los pagos por los gastos realizados y facturas) (fojas 344).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 28 de marzo de 2024 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-2357/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se registra a Abdías Cárdenas Pereira como Delegado Titular Nacional de la organización política.

Cuenta Bancaria

El partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco
Cuenta Bancaria 10000009247780 en bolivianos.	Banco Unión S.A.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 al 2022 incluido el proceso de Elecciones Generales 2020 y Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 007/2021	26/02/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 068/2021	26/05/2021

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Elecciones Generales 2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 046/2021	31/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 129/2021	16/02/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 068/2021	26/05/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 284/2021	15/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 376/2021	31/12/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 034/2022	09/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 126/2022	26/04/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 205/2022	19/09/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 242/2022	04/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 288/2022	21/11/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 217/2023	06/11/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 036/2024	06/02/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 046/2024	20/02/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se identificaron las siguientes observaciones:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se ha establecido que el Estado de Resultados de la Gestión 2023 expone “Gastos” por **Bs18,287.89** de los cuales **Bs11,448.01** carecen de respaldo. Si bien se adjuntaron Resoluciones Administrativas que aprueban el pago de alquileres y medicamentos, no adjuntó la documentación suficiente y competente que sustente la ejecución de dichos gastos. A continuación, se detalla la información observada:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Detalle	Importe Bs.	Anexo
Alquileres	10,800.00	1
Medicamentos	648.01	2
Total	11,448.01	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable" (las negrillas son nuestras).*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política" (las negrillas son nuestras).*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*"Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política" (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que los gastos realizados en alquileres y medicamentos no se encuentren adecuadamente

10



sustentados y justificados, restando confianza a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentar la documentación de respaldo original y/o fotocopia legalizada, que justifique la ejecución de los gastos en las partidas observadas, con el propósito de validar dichos gastos y generar confianza en la información financiera presentada.

2.2 PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS SIN EL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Durante el proceso de fiscalización, verificamos que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), no remitió el Dictamen del auditor independiente junto con los Estados Financieros de la gestión 2023, ni presentó alguna aclaración respecto a su no remisión.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 217/2023** de 06 de noviembre de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 046/2024** de 20 de febrero de 2024, a pesar de que la organización política se comprometió a subsanar esta observación mediante la presentación de estados financieros auditados en la gestión 2023; sin embargo, esta observación se volvió a repetir, lo que evidencia una falta de compromiso por parte de la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados):

*I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (las negrillas son nuestras).*

III. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 59.(Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa** ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda". (las negrillas son nuestras).*

La ausencia del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros; asimismo, la no remisión constituye un incumplimiento de la normativa vigente establecida.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL), que en futuras remisiones de estados financieros, incluya el dictamen del auditor o explicar la razón de la no remisión de los estados financieros auditados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Dado que esta recomendación se está reiterando, queremos enfatizar que, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder la organización política será sujeta a una amonestación, a través de una resolución expresa de amonestación. Por lo tanto, sugerimos cumplir con la recomendación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.3 AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES, LIBRO MAYOR Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS

En la revisión realizada a los documentos remitidos por la organización política, se verificó que no se adjuntaron los respectivos comprobantes de

ingreso, gastos, libro mayor, así como otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 49. (Libros contables)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) **Libro diario**, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
- b) **Libro mayor**, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
- c) **Otros libros auxiliares** que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc. (las negrillas son nuestras)*

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

*I. Con **carácter obligatorio** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

- a) **Balance General***
- b) **Estado de Resultados***
- c) **Notas a los estados financieros***

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario.*
- h) **Libro Mayor.***
- i) **Comprobantes de Ingreso.***
- j) **Comprobantes de Gastos.***
- k) Comprobantes de Diario.*
- l) Comprobantes de Traspaso.*

*II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador**, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política. (las negrillas son nuestras).*

El no adjuntar los comprobantes contables de ingresos, gastos, libro mayor, así como otros registros auxiliares, no permitió contar con la información necesaria, respecto a las transacciones realizadas que respalden los saldos expuestos en los estados financieros, restando confianza a la información económica financiera presentada por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentar los comprobantes de ingreso, gastos, libro mayor y otros registros auxiliares, con el propósito de respaldar las transacciones realizadas y los saldos expuestos en los estados financieros de la gestión 2023, brindando confianza a la información remitida.



2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), no ha remitido el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 217/2023** de 06 de noviembre de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 046/2024** de 20 de febrero de 2024, a pesar de que la organización política se comprometió a subsanar esta observación en la gestión 2023, se volvió a repetir, lo que evidencia una falta de compromiso por parte de la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)

“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).

La falta de un clasificador presupuestario impidió establecer claramente la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados en el presupuesto anual. Además, dificultó la identificación

y el registro detallado de los rubros de ingresos y las partidas de gastos incluidas en dicho documento.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano”(PAN-BOL), que remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado, acompañado de la Resolución correspondiente. En caso de no haber aprobado un clasificar presupuestario, se deberá informar en las notas a los estados financieros si la organización política ha decidido utilizar el clasificador presupuestario propuesto como anexo al reglamento.

Dado que esta recomendación se la está reiterando, aclaramos que, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder la organización política será sujeta a una amonestación a través de una resolución expresa de amonestación. Por lo tanto, sugerimos cumplir con la recomendación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria, o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: la composición del activo fijo y la falta del clasificador presupuestario aprobado.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 217/2023** de 06 de noviembre de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 046/2024** de 20 de febrero de 2024; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Dado que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, conforme lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de sanciones.

2.6 SALDO DE CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y DIFERENCIA NO JUSTIFICADA

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2023 expone un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs812.11** el cual no se encuentra respaldado por el arqueo de caja respectivo; asimismo, al realizar un procedimiento adicional considerando la información correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022, se determinó una discrepancia de **Bs6,084.00** que no fue justificada. A continuación, se presenta el análisis detallado de esta diferencia:

Detalle	Importe Bs
Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2022	6,084.00
Más: Ingresos al 31 de diciembre 2023	19,100.00
Menos: Gastos al 31 de diciembre de 2023	18,287,00
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2023	6,896.11
Saldo de caja al 31 de diciembre de 2023 s/g Balance General	812,11
Diferencia	6,084.00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 43°(Creación y manejo de caja)

- I. "...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**".

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales** y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la **documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada **que incluya información precisa que facilite el registro contable...**". (las negrillas son nuestras).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivo comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política. (las negrillas son nuestras).

La ausencia de un arqueo de caja impidió validar el saldo presentado en el Balance General y determinar quién es el responsable de su custodia.

Además, la discrepancia de **Bs6,084.00** genera incertidumbre sobre la exactitud del saldo reportado en dicho Balance.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), lo siguiente:
- Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.
 - Realizar una revisión detallada de la discrepancia de **Bs6,084.00**, si corresponde proceder con el ajuste necesario para corregir el saldo de caja con el fin de dar certidumbre sobre la exactitud del saldo reportado en el Balance General.

2.7 RUBRO DEL “ACTIVO FIJO” SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Al 31 de diciembre de 2023, el Balance General reporta en el rubro “Activo Fijo” un saldo de **Bs5,246.50** correspondiente a Equipo de oficina y muebles, Equipo de Comunicación y Equipos de Computación, incluyendo la depreciación acumulada. Al respecto, se observó que este saldo no está respaldado por un estado de activo fijo que incluya lo siguiente:

- El detalle de los bienes.
- La fecha de compra de los bienes incorporados.
- Cálculos de depreciación, depreciación acumulada y valor neto de los saldos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 26° (Definiciones)

(...)

- h) *“**Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”.

La falta de un estado detallado del activo fijo no permitió validar los saldos expuestos en el Balance General.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), adjuntar un estado de cuenta del activo fijo que incluya el detalle de los bienes, la fecha y el valor de adquisición, los cálculos de la depreciación, depreciación acumulada y el valor neto con el fin de validar el saldo del “Activo fijo” expuesto en el Balance General.

2.8 SALDO DE “CUENTAS POR PAGAR NO DOCUMENTADO, OBSERVADO EN LA GESTIÓN 2022 QUE NO FUE CUMPLIDA

En el inciso d) del Punto III Otras Observaciones Identificadas del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 217/2023 del 06 de noviembre de 2023 se estableció que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), reportó en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 “Cuentas por Pagar” por **Bs5,500.00** de cuyo importe no se incluyó un estado de cuenta con el nombre de cada uno de los acreedores a los que se honró la deuda, así como el detalle de proveedores al 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente a lo mencionado se estableció que el saldo en la mencionada cuenta ha disminuido en **Bs256,958.00** con relación a la gestión 2021; por lo que se observó que no se adjuntó ningún documento de respaldo que justifique esta deducción consistente en comprobantes que registren el pago a proveedores o beneficiarios, facturas, recibos o documentos similares de respaldo.

Al respecto, mediante nota de 24 de enero de 2024, el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) con relación a esta observación mencionó lo siguiente: *“Esta observación se subsana con la presentación de Estados Financieros de la gestión 2023...se corregirá en la presentación para la gestión 2024”.*

No obstante, a pesar de esta afirmación, el Balance General al 31 de diciembre de 2023 presenta una omisión en el rubro del pasivo: “Cuentas por Pagar”, además no realizó ninguna aclaración sobre la disminución de **Bs256.958,00** con relación a la gestión 2021, esta situación resta credibilidad, confianza y certidumbre a la información económica financiera presentada por el partido político.

Por lo expuesto, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) que presente las aclaraciones pertinentes respecto a la omisión de “Cuentas por Pagar” en el Balance General al 31 de diciembre de 2023, así como el ajuste necesario para asegurar la correcta exposición de dicho saldo. Asimismo, se solicita respaldar con comprobantes y documentación que justifique la disminución de **Bs256.958,00** en relación con el saldo expuesto al 31 de diciembre de 2021. Esta documentación deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, consideración y seguimiento en la información económica financiera de la Gestión 2023.

En caso de no subsanar lo solicitado y debido a la materialidad del importe observado, de corresponder se procederá a la emisión de una Resolución expresa de amonestación al partido político por la recurrencia de su incumplimiento y por la falta al compromiso asumido, conforme lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Presentación de estados financieros in el dictamen del auditor independiente, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Ausencia de comprobantes contables, libro mayor y otros registros auxiliares que respalden los estados financieros presentados, según lo expuesto en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **2.4.** del presente informe.

- C5.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Saldo de Caja sin documentación de respaldo y diferencia no justificada, según lo expuesto en el numeral **2.6.** del presente informe.
- C7.** Rubro del “Activo Fijo” sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C8.** Saldo de “Cuentas por Pagar No documentado, observado en la gestión 2022 que no fue cumplida, según lo expuesto en el numeral **2.8** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en las conclusiones **C1** a **C8** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a emitir el informe correspondiente. Dado que algunas observaciones son recurrentes, en caso de no subsanar y/o aclarar las mismas, de corresponder se procederá a emitir una resolución expresa de amonestación por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No está demás recordarle, que el reglamento establece de manera clara y precisa la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, recomendamos subsanar las observaciones realizadas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C8** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de

información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Fijos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. PP (PAN-BOL).